



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de julio del 2003  
No. 1

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 141.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE CHIAUTLA Y CHICONCUAC.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 141

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 6 de diciembre de 2002, por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Chiconcuac.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Texcoco y Chiconcuac, donde se ubica al margen Norte de la calle terracería denominada Río Chiquito y centro de la besana que divide el ejido de Chiautla con el ejido de Chiconcuac marcado en el plano respectivo con el vértice número 1; del punto citado el límite municipal sigue hacia el Norte por el centro de la besana hasta llegar a una mojonera de piedra que está ubicada al margen Norte de otro camino de terracería vértice número 2, de este punto la línea divisoria continúa al Norte sobre el margen Oriente del camino de terracería antes citado pasando los vértices 3, 4 y 5, hasta interceptar con otro camino de terracería que se comunica con el Boulevard Xochimilco el vértice número 6 se ubicó del margen Norte del camino citado, al Poniente se encuentran los terrenos del ejido de Chiconcuac y al Oriente los terrenos del pueblo de Santa Catarina, municipio de Chiautla, de este punto la línea divisoria quiebra hacia el Oriente hasta encontrar con una besana donde se ubicó el vértice número 7, la línea quiebra hacia el Norte por toda la besana, hasta interceptar con otra besana vértice número 8 donde

quebra hacia el Oriente hasta encontrar con el eje de un camino de terracería lugar donde se ubicó el vértice número 9, la línea divisoria sigue hacia el Norte por el eje del mismo camino cruza la carretera que comunica a los pueblos de Chiconcuac y Huitznáhuac, municipio de Chiautla, la línea divisoria continúa hacia el Norte y sobre el mismo camino pasando los vértices 10, 11 y 12 hasta llegar al punto marcado con el vértice número 13, de este punto la línea límite municipal sigue de Chiconcuac y Chiautla vértice número 14, la línea continúa hacia el Norte por el eje de otro camino de terracería hasta llegar al punto marcado como vértice número 15, de este punto quebra hacia el Oriente por otro camino de terracería hasta llegar al vértice número 16, al Sur están ubicados los terrenos del pueblo de Huitznáhuac, al Norte están los terrenos ejidales de San Miguel Chiconcuac, de este punto la línea sigue hacia el Norte por el eje de una carretera pasando los vértices 17, 18 y 19, hasta llegar al punto marcado como vértice número 20, la línea continúa hacia el Poniente por el lindero que divide los ejidos de San Miguel Chiconcuac ubicados del lado sur y el ejido del pueblo de Chimalpa, municipio de Chiautla ubicados al Norte, la línea divisoria continúa hacia el Poniente pasando los vértices marcados con los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 hasta llegar al punto marcado con el número 27 ubicado en el centro del eje de la carretera la línea límite continúa hacia el Sur sobre el eje de la misma carretera llegando al vértice marcado con el número 28, punto trino que forman los municipios de Chiautla, Chiconcuac y Tezoyuca.

Los lados que definen la porción descrita tiene los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

EST	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 25° 29' 51" W	1080.21	2	160907.00	511753.00
2	3	N 78 45 23 W	169.25	3	160940.00	511587.00
3	4	N 62 42 23 W	141.78	4	161005.00	511461.00
4	5	N 45 49 34 W	294.19	5	161210.00	511250.00
5	6	N 24 55 49 W	360.60	6	161537.00	511098.00
6	7	N 82 14 05 E	22.20	7	161540.00	511120.00
7	8	N 07 58 48 E	108.04	8	161647.00	511135.00
8	9	S 78 06 40 E	38.83	9	161639.00	511173.00
9	10	N 14 22 53 E	161.64	10	161795.00	511213.00
10	11	N 11 46 05 E	122.58	11	161915.00	511238.00
11	12	N 32 21 59 E	84.06	12	161986.00	511283.00
12	13	N 14 26 38 E	68.15	13	162052.00	511300.00
13	14	S 87 11 42 E	347.42	14	162035.00	511647.00
14	15	N 01 14 43 W	230.05	15	162265.00	511642.00
15	16	S 80 51 18 E	830.56	16	162133.00	512462.00
16	17	N 15 08 37 E	225.84	17	162351.00	512521.00
17	18	N 21 04 53 E	280.79	18	162613.00	512622.00
18	19	N 12 12 01 E	189.27	19	162798.00	512662.00
19	20	N 06 13 32 E	442.61	20	163238.00	512710.00
20	21	N 79 08 59 W	122.18	21	163261.00	512590.00
21	22	N 89 18 42 W	333.02	22	163265.00	512257.00
22	23	N 80 15 22 W	100.45	23	163282.00	512158.00
23	24	S 75 44 34 W	125.88	24	163251.00	512036.00
24	25	N 87 19 32 W	471.51	25	163273.00	511565.00
25	26	N 70 55 01 W	195.76	26	163337.00	511380.00
26	27	N 63 56 47 W	350.63	27	163491.00	511065.00
27	28	S 50 42 38 W	213.19	28	163356.00	510900.00

La línea límite antes definida circunscribe una longitud aproximada de 7, 110.69 metros.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 6 de diciembre de 2002, por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Chiconcuac, y el plano topográfico que describe la línea limitrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil tres.- Diputada Presidenta.- C. Andrea María del Rocío Merlos Nájera.- Diputado Secretario.- C. Hilario Salazar Cruz.- Diputado Prosecretario.- C. Marcelo Rosalío Quezada Ferreira.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de julio del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, los municipios de Chiautla, México, representado en este acto por los CC. RICARDO BOJORGES CASTRO, Presidente Municipal Constitucional; C. MARGARITO CISNEROS RAMOS, Síndico Procurador Municipal y PROFRA. LETICIA LOPEZ GUERRERO, Secretario del H. Ayuntamiento; y el municipio de Chiconcuac, representado por los CC. ING. GABRIEL DE LA CRUZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional; JORGE ZAVALA HERNANDEZ, Síndico Procurador Municipal, LIC. FERNADO BUENDÍA SÁNCHEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que Chiautla y Chiconcuac, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.

- II. Que en fecha 30 de octubre de 2002, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre estas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, entregándosele una copia a cada uno, para ser puesto a la consideración del cabildo correspondiente, para que sea ratificado y firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- III. Que Chiautla en sesión de cabildo de fecha 5 de noviembre 2002, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso con Chiconcuac.
- IV. Que Chiconcuac en sesión de cabildo de fecha 5 de noviembre 2002, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso, en consecuencia Chiautla y Chiconcuac, con los antecedentes expuestos formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que Chiautla y Chiconcuac, son parte integral del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según lo establece en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que los representantes de Chiautla y Chiconcuac, en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los municipios de Chiautla y Chiconcuac, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.-** Los municipios de Chiautla y Chiconcuac, reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Texcoco y Chiconcuac, donde se ubica al margen Norte de la calle de terracería denominada Río Chiquito y centro de la besana que divide el ejido de Chiautla con el ejido de Chiconcuac marcado en el plano respectivo con el vértice número 1; del punto citado el límite municipal sigue hacia el Norte por el centro de la besana hasta llegar a una mojonera de piedra que está ubicada al margen Norte de otro camino de terracería vértice número 2, de este punto la línea divisoria continúa al Norte sobre el margen Oriente del camino de terracería antes citado pasando los vértices 3, 4 y 5, hasta interceptar con otro camino de terracería que se comunica con el Boulevard Xochimilco el vértice número 6 se ubicó del margen Norte del camino citado, al Poniente se encuentran los terrenos del ejido de Chiconcuac y al Oriente los terrenos del pueblo de Santa Catarina, municipio de Chiautla, de este punto la línea divisoria quiebra hacia el Oriente hasta encontrar con una besana donde se ubicó el vértice número 7, la línea quiebra hacia el Norte por toda la besana, hasta interceptar con otra besana vértice número 8 donde quiebra hacia el Oriente hasta encontrar con el eje de un camino de terracería lugar donde se ubicó el vértice número 9, la línea divisoria sigue hacia el norte por el eje del mismo camino cruza la carretera que comunica a los pueblos de Chiconcuac y Huitznáhuac, municipio de Chiautla, la línea divisoria continúa hacia el Norte y sobre el mismo camino pasando los vértices 10, 11 y 12 hasta llegar al punto marcado con el vértice número 13, de este punto la línea limitrofe municipal sigue de Chiconcuac y Chiautla vértice número 14, la línea continúa hacia el Norte por el eje de otro camino de terracería hasta llegar al punto marcado como vértice número 15, de este punto quiebra hacia el Oriente por otro camino de terracería hasta llegar al vértice número 16, al Sur están ubicados los terrenos del pueblo de Huitznáhuac, al Norte están los terrenos ejidales de San Miguel Chiconcuac, de este punto la línea sigue hacia el Norte por el eje de una carretera pasando los vértices 17, 18 y 19, hasta llegar al punto marcado como vértice número 20, la línea continúa hacia el Poniente por el lindero que divide los ejidos de San Miguel Chiconcuac ubicados del lado Sur y el ejido del pueblo de Chimalpa, municipio de Chiautla ubicados al Norte, la línea divisoria continúa hacia el Poniente pasando los vértices marcados con los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 hasta llegar al punto marcado con el número 27 ubicado en el centro del eje de la carretera la línea limitrofe continúa hacia el Sur sobre el eje de la misma carretera llegando al vértice marcado con el número 28, punto trino que forman los municipios de Chiautla, Chiconcuac y Tezoyuca.

Los lados que describen la porción descrita tienen los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 25° 29' 51" W	1080.21	2	160907.00	511753.00
2	3	N 78° 45' 23" W	169.25	3	160940.00	511587.00
3	4	N 62° 42' 23" W	141.78	4	161005.00	511461.00
4	5	N 45° 49' 34" W	294.19	5	161210.00	511250.00
5	6	N 24° 55' 49" W	360.00	6	161537.00	511098.00
6	7	N 82° 14' 05" E	22.20	7	161540.00	511120.00
7	8	N 07° 58' 48" E	108.04	8	161647.00	511135.00
8	9	S 78° 06' 40" E	38.83	9	161639.00	511173.00
9	10	N 14° 22' 53" E	161.64	10	161795.00	511213.00
10	11	N 11° 46' 05" E	122.58	11	161915.00	511238.00
11	12	N 32° 21' 59" E	84.06	12	161986.00	511283.00

12	13	N 14 26 38 E	68.15	13	162052.00	511300.00
13	14	S 87 11 42 E	347.42	14	162035.00	511647.00
14	15	N 01 14 43 W	230.05	15	162265.00	511642.00
15	16	S 80 51 18 E	830.56	16	162133.00	512462.00
16	17	N 15 08 37 E	225.84	17	162351.00	512521.00
17	18	N 21 04 53 E	280.79	18	162613.00	512622.00
18	19	N 12 12 01 E	189.27	19	162798.00	512662.00
19	20	N 06 13 32 E	442.61	20	163238.00	512710.00
20	21	N 79 08 59 W	122.18	21	163261.00	512590.00
21	22	N 89 18 42 W	333.02	22	163265.00	512257.00
22	23	N 00 15 22 W	100.45	23	163202.00	512158.00
23	24	S 75 44 34 W	125.88	24	163251.00	512036.00
24	25	N 87 19 32 W	471.51	25	163273.00	511565.00
25	26	N 70 55 01 W	195.76	26	163337.00	511380.00
26	27	N 63 56 47 W	350.63	27	163491.00	511065.00
27	28	S 50 42 38 W	213.19	28	163356.00	510900.00

La línea de límites antes descrita, tiene una longitud aproximada de 7,110.69 metros.

**TERCERA.-** El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los municipios de Chiautla y Chiconcuac, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA.-** Los municipios de Chiautla y Chiconcuac convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en Chiautla, México, a los seis días del mes de diciembre, del año dos mil dos.

**CHIAUTLA**

**C. RICARDO BOJORGES CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. MARGARITO CISNEROS RAMOS**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**PROFRA. LETICIA LOPEZ GUERRERO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**CHICONCUAC**

**ING. GABRIEL DE LA CRUZ SORIANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. JORGE ZAVALA HERNANDEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**LIC. FERNANDO BUENDIA SANCHEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 29 de enero de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Chiconcuac, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Chiautla y Chiconcuac decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de Chiautla y Chiconcuac, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 5 de noviembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de Chiautla y Chiconcuac, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Texcoco y Chiconcuac, donde se ubica al margen Norte de la calle de terracería denominada Río Chiquito y centro de la besana que divide el ejido de Chiautla con el ejido de Chiconcuac marcado en el plano respectivo con el vértice número 1; del punto citado el límite municipal sigue hacia el Norte por el centro de la besana hasta llegar a una mojonera de piedra que está ubicada al margen Norte de otro camino de terracería vértice número 2, de este punto la línea divisoria continúa al Norte sobre el margen Oriente del camino de terracería antes citado pasando los vértices 3, 4 y 5, hasta interceptar con otro camino de terracería que se comunica con el Boulevard Xochimilco el vértice número 6 se ubicó del margen Norte del camino citado, al Poniente se encuentran los terrenos del ejido de Chiconcuac y al Oriente los terrenos del pueblo de Santa Catarina, municipio de Chiautla, de este punto la línea divisoria quiebra hacia el Oriente hasta encontrar con una besana donde se ubicó el vértice número 7, la línea quiebra hacia el Norte por toda la besana, hasta interceptar con otra besana vértice número 8 donde quiebra hacia el Oriente hasta encontrar con el eje de un camino de terracería lugar donde se ubicó el vértice número 9, la línea divisoria sigue hacia el Norte por el eje del mismo camino cruza la carretera que comunica a los pueblos de Chiconcuac y Huitznáhuac, municipio de Chiautla, la línea divisoria continúa hacia el Norte y sobre el mismo camino pasando los vértices 10, 11 y 12 hasta llegar al punto marcado con el vértice número 13, de este punto la línea limitrofe municipal sigue de Chiconcuac y Chiautla vértice número 14, la línea continúa hacia el Norte por el eje de otro camino de terracería hasta llegar al punto marcado como vértice número 15, de este punto quiebra hacia el Oriente por otro camino de terracería hasta llegar al vértice número 16, al Sur están ubicados los terrenos del pueblo de Huitznáhuac, al Norte están los terrenos ejidales de San Miguel Chiconcuac, de este punto la línea sigue hacia el Norte por el eje de una carretera pasando los vértices 17, 18 y 19, hasta llegar al punto marcado como vértice número 20, la línea continúa hacia el Poniente por el lindero que divide los ejidos de San Miguel Chiconcuac ubicados del lado Sur y el ejido del pueblo de Chimalpa, municipio de Chiautla ubicados al Norte, la línea divisoria continúa hacia el Poniente pasando los vértices marcados con los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 hasta llegar al punto marcado con el número 27 ubicado en el centro del eje de la carretera la línea limitrofe continúa hacia el Sur sobre el eje de la misma carretera llegando al vértice marcado con el número 28, punto trino que forman los municipios de Chiautla, Chiconcuac y Tezoyuca.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 25° 29' 51" W	1080.21	2	160907.00	511753.00
2	3	N 78° 45' 23" W	169.25	3	160940.00	511587.00
3	4	N 62° 42' 23" W	141.78	4	161005.00	511461.00
4	5	N 45° 49' 34" W	294.19	5	161210.00	511250.00
5	6	N 24° 55' 49" W	360.30	6	161537.00	511098.00
6	7	N 82° 14' 05" E	22.20	7	161540.00	511120.00
7	8	N 07° 58' 48" E	108.04	8	161647.00	511135.00



8	9	S 78 06 40 E	38.83	9	161639.00	511173.00
9	10	N 14 22 53 E	161.64	10	161795.00	511213.00
10	11	N 11 46 05 E	122.58	11	161915.00	511238.00
11	12	N 32 21 59 E	84.06	12	161986.00	511283.00
12	13	N 14 25 38 E	63.15	13	162052.00	511300.00
13	14	S 87 11 42 E	347.42	14	162035.00	511647.00
14	15	N 01 14 43 W	230.05	15	162265.00	511642.00
15	16	S 80 51 18 E	830.56	16	162133.00	512462.00
16	17	N 15 08 37 E	225.84	17	162351.00	512521.00
17	18	N 21 04 53 E	280.79	18	162613.00	512622.00
18	19	N 12 12 01 E	189.27	19	162798.00	512662.00
19	20	N 06 13 32 E	442.51	20	163238.00	512710.00
20	21	N 79 08 59 W	122.18	21	163251.00	512590.00
21	22	N 89 18 42 W	333.02	22	163265.00	512257.00
22	23	N 80 15 22 W	100.45	23	163282.00	512158.00
23	24	S 75 44 34 W	125.88	24	163251.00	512036.00
24	25	N 87 19 32 W	471.51	25	163273.00	511565.00
25	26	N 70 55 01 W	195.76	26	163337.00	511380.00
26	27	N 63 56 47 W	350.63	27	163491.00	511065.00
27	28	S 50 42 38 W	213.19	28	163356.00	510900.00

La línea limítrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 7,110.69 metros.

Los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Chiconcuac, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por ambos municipios el 6 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Chiautla y Chiconcuac, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Chiconcuac, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Chiautla y Chiconcuac decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Chiautla y Chiconcuac, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 8 y 5 de noviembre de 2002, respectivamente, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de Chiautla y Chiconcuac, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo,

con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a las comisiones, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Chiautla y Chiconcuac, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Chiconcuac, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos

y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Chiconcuac.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

#### COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.

##### PRESIDENTE

DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA  
RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. JOSE JESUS JARAMILLO  
RANGEL  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO MURILLO  
CASTRO  
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).